

44000

RESOLUCIÓN No. 6672 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA, IDENTIFICADA CON NIT 860.018.862-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 16 A No. 28 B – 33 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 19 No. 10 – 74 BARRIO SUCRE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año; el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017, estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA, posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 655 del 13 de febrero de 1965, expedida por el Ministerio de Justicia (hoy Ministerio del Interior).

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2019-257751-2500 de fecha 13 de mayo de 2019, dirigido a la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, la señora GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO Representante legal de la ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA, presentó solicitud de Renovación de la Licencia de Funcionamiento, anexando documentación.



44000

RESOLUCIÓN No. 6672 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA, IDENTIFICADA CON NIT 860.018.862-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 16 A No. 28 B – 33 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 19 No. 10 – 74 BARRIO SUCRE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL

Que mediante correo electrónico de fecha 23 de mayo de 2019 dirigido a la señora **GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO** Representante legal de la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, le solicitó la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Diligenciar anexo No. 2 Miembros de la Junta Directiva, y (ii) Constancia de Habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud del inmueble ubicado en la Calle 19 No. 10 - 74 Barrio Sucre del Municipio de Girardot Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 23 de mayo y oficio radicado bajo el No. E-2019-288721-2500 del 27 de mayo de 2019 dirigidos al Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF la señora **GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO** Representante legal de la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA**, anexó la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) debidamente diligenciado el anexo No. 2 Miembros de la Junta Directiva, y la (ii) Constancia de Habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud del inmueble ubicado en la Calle 19 No. 10 - 74 Barrio Sucre del Municipio de Girardot Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 29 de mayo de 2019 dirigido a la señora **GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO** Representante legal de la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, le informó el cumplimiento del componente legal.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2019-350804-2500 del 26 de junio de 2019 dirigido a la Dirección Regional Cundinamarca la señora **GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO** Representante legal de la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA**, anexó la siguiente documentación en CD:

Componente Técnico: (i) PAI – Proyecto de Atención Institucional aprobado.

Componente Nutricional: (i) Información de ciclos de minutas, intercambios, aprobación minutas, (ii) certificado de metrología, (iii) certificado de manipulación de alimentos.

Que mediante correo electrónico de fecha 28 de junio dirigido al Grupo Jurídico y Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Cundinamarca del ICBF el señor **CARLOS JOSE ROJAS** Coordinador de la Modalidad de la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA**, adjuntó Plan de Mejora de conformidad con la visita realizada el día 25 de junio de 2019.

Que mediante memorando radicado bajo el No. I-2019-061576-2500 de fecha 03 de julio de 2019 la Coordinación Jurídica le remitió a la Coordinadora del Grupo de Asistencia

REVISADO COORDINADORA
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F. I.
REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

RESOLUCIÓN No. 6672 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA, IDENTIFICADA CON NIT 860.018.862-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 16 A No. 28 B – 33 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 19 No. 10 – 74 BARRIO SUCRE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL

Técnica del ICBF, el CD radicado por la Representante Legal de la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA**, con el No. E-2019-350804-2500 del 26 de junio de 2019, con el cual se anexó documentación de los Componentes Técnico y Nutricional.

Que la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA**, cuenta con aprobación del Comité Técnico para casos especiales de Licencias de Funcionamiento, para la Mezcla de Modalidades y/o Poblaciones mediante Acta No. 42 del 24 de julio de 2019, para el inmueble ubicado en la Calle 19 No 10 - 74 Barrio Sucre del Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca.

Que tras visita efectuada el día 25 de junio 2019 a la sede Administrativa ubicada en la Carrera 16 A No. 28 B – 33 Barrio Teusaquillo de la Ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en la Calle 19 No 10 - 74 Barrio Sucre del Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca, de la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA**, por el Equipo Técnico Interdisciplinario delegado para el proceso de Verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación o negación de Licencia de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos, en concepto emitido mediante memorando de fecha 26 de julio de 2019, donde concluyó:

"(...)

COMPONENTE LEGAL	COMPONENTE FINANCIERO
<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>

REQUISITOS COMPONENTE TECNICO (PROCESO DE ATENCION)	
<i>Organización de las historias de atención</i>	<u><i>Cumple</i></u>
<i>Proyecto de Atención Institucional - PAI</i>	<u><i>Cumple</i></u>
<i>Documentos de las historias de atención</i>	<u><i>Cumple</i></u>
<i>Plan de atención individual</i>	<u><i>Cumple</i></u>
<i>Herramientas de desarrollo</i>	<u><i>Cumple</i></u>
<i>Herramientas de participación</i>	<u><i>Cumple</i></u>
<i>Informe de seguimiento</i>	<u><i>Cumple</i></u>

REVISADO COORDINADOR GRUPO JURÍDICO I.C.B.F. REGIONAL CUNDINAMARCA



44000

RESOLUCIÓN No. 6672 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2019

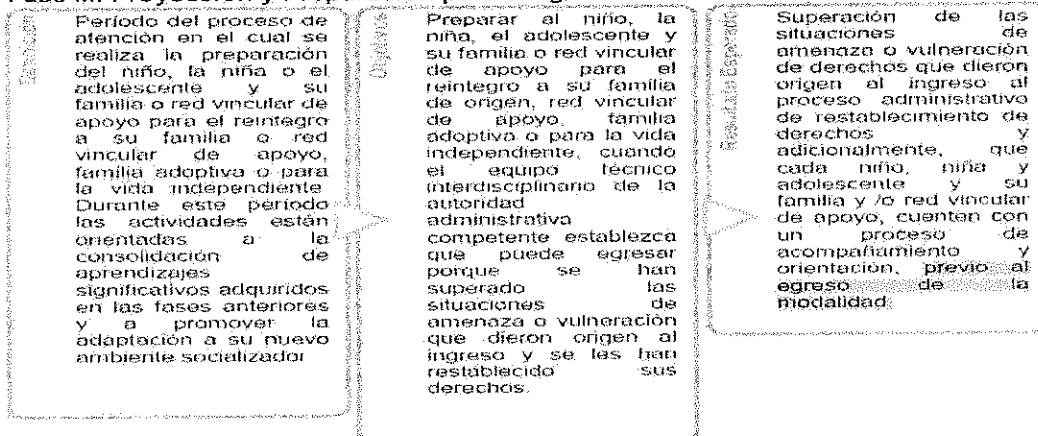
POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA, IDENTIFICADA CON NIT 860.018.862-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 16 A No. 28 B – 33 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 19 No. 10 – 74 BARRIO SUCRE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL

Informe de egreso	<u>Cumple parcialmente</u>
Criterios técnicos de calidad de las valoraciones	<u>Cumple</u>

Concepto componente Técnico: La entidad **CUMPLE PARCIALMENTE** los requerimientos asociados a este componente en el marco de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento. Dicho concepto se emite a partir de la verificación realizada mediante visita a la sede operativa el 25 de junio de 2019 y posteriormente la revisión del Plan de Mejoramiento enviado mediante correo electrónico el 18 de julio 2019.

Los soportes y evidencias que adjunta la entidad no corresponden al radicado de los Egresos de los Anexos De Historia de Atención de los beneficiarios revisador durante la visita. **LINEAMIENTO TÉCNICO DEL MODELO PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS** pág. 50-76

Fase III. Proyección y Preparación para el egreso



“Entrega: En casos de egreso, evasión o fallecimiento el anexo de la historia de atención deberá ser entregado cinco (5) días hábiles siguientes por parte del coordinador de la modalidad en la que se encontraba el niño, niña o adolescente a la Autoridad Administrativa correspondiente de lo cual se allegará al Supervisor de contrato como evidencia el memorando de recibido.”

REQUISITOS COMPONENTE ADMINISTRATIVO

Talento humano	<u>Cumple</u>
Condiciones locativas	<u>Cumple Parcialmente</u>
Estándares de infraestructura física.	<u>Cumple</u>

REVISADO POR
 GRUPO JURÍDICO
 I. C. B. F.
 REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

RESOLUCIÓN No. 6672 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA, IDENTIFICADA CON NIT 860.018.862-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 16 A No. 28 B – 33 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 19 No. 10 – 74 BARRIO SUCRE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL

Concepto Componente Administrativo: La entidad **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA** sede operativa "GIRARDOT", cuenta con **CUMPLIMIENTO PARCIAL** de los requerimientos asociados a este componente, en el comparativo del registro fotográfico tomado durante la visita de Renovación de Licencias, a las enviadas por el operador se observa cambio en la pintura, sin embargo aún se observan orificios en los techos. Dicho concepto se emite a partir de la verificación realizada Mediante correo electrónico del 18/07/2019. No obstante, se sugiere instar a la entidad **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA – ACJ Y MCA**, para continuar incorporando las recomendaciones derivadas y consignadas en el acta de visita, toda vez que las mismas representan una posibilidad de mejora en la calidad de la prestación del servicio.

Que teniendo en cuenta el informe de visita realizada el día 25 de junio 2019 por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca para verificar las condiciones administrativas, técnicas, financieras y de funcionamiento con el fin de otorgar, negar o renovar licencias de funcionamiento a instituciones, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, determinó:

"(...)

CONCEPTO:

La emisión del presente concepto se encuentra alineado con lo señalado en la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las resoluciones 3435 de 20 abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre de 2016 y 8282 del 14 de septiembre de 2017 y al Memorando N° S-2017-265766-0101 del 23 de Mayo de 2017 con Asunto "Comité Técnico para conceptuar sobre otorgamiento y Renovación de Licencias de Funcionamiento", toda vez que se cuenta con aprobación del Comité Técnico para casos especiales de licencias de funcionamiento, para el funcionamiento de la modalidad de atención que operan en la infraestructura de la **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA – ACJ Y MCA**, en el municipio de Girardot - Cundinamarca, en la Sede Operativa ubicada en la Calle 19 No 10-74 Barrio Sucre Girardot Departamento de Cundinamarca. Operador que se encuentra prestando servicio en las siguientes modalidades y poblaciones:

INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL: Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA: Adolescentes y jóvenes de SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Aprobado mediante Comité del Acta No 42 del 24 de julio de 2019, el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o modalidades **APROBO** la mezcla, concepto que fue remitido por el profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, **Ángela Piedad Martínez Martínez**, mediante correo electrónico del 25 de julio de 2019.

44000

RESOLUCIÓN No. 6672 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA, IDENTIFICADA CON NIT 860.018.862-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 16 A No. 28 B – 33 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 19 No. 10 – 74 BARRIO SUCRE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL

A la luz de la revisión documental y locativa es posible establecer que se evidencia el cumplimiento PARCIAL de los requisitos indicados tanto en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 de 2016 y 9555 de septiembre de 2016 y 8282 de septiembre de 2017, como en el • Lineamiento Técnico Del Modelo Para La Atención De Los Niños, Las Niñas Y Adolescentes, Con Derechos Amenazados O Vulnerados V6 Lm1.P • Lineamiento Técnico De Modalidades Para La Atención De Niños, Niñas Y Adolescentes, Con Derechos Amenazados Yo Vulnerados V6 Lm2.P • Lineamiento Técnico Ruta Actuaciones Para El Restablecimiento De Derechos Nna, y demás lineamientos aplicables en la modalidad mencionada.

De esta manera, al evidenciar el cumplimiento parcial de los requisitos contemplados en la resolución 3899 y en sus respectivas modificatorias, tal como lo señala en su artículo 13 apartado "13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar autoriza a la persona jurídica por un plazo que no podrá en ningún caso superar los seis (6) meses, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos jurídicos, técnico-administrativos y/o financieros exigidos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias. Esta clase de licencia no podrá ser prorrogada o renovada por términos consecutivos y se aplicará para las modalidades de restablecimiento de derechos.", se emite concepto favorable para el otorgamiento de licencia de funcionamiento a la **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ Y MCA**, de carácter **PROVISIONAL** con vigencia de **SEIS (6) MESES** en la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL** y se otorga bajo las siguientes características:

Sedes	Población a atender	Capacidad Instalada
Administrativa: Carrera 16 A No. 28 B – 33 Barrio Teusaquillo en la ciudad de Bogotá Operativa: Ubicada en la Calle 19 No. 10-74 Barrio Sucre Girardot	Intervención de apoyo - Apoyo Psicosocial: Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general.	No Aplica, según Parágrafo 6 Artículo 12 de la Resolución 3899 de 2019 el cual refiere "Para las modalidades de restablecimiento de derechos Hogar Sustituto, e Intervención de apoyo-apoyo psicosocial, no se requiere capacidad instalada (...)" .

Que al evidenciar el cumplimiento parcial de los requisitos al momento de emitir el presente concepto, se sugiere, que la(s) Regional(es) de ICBF que en el marco de esta renovación de Licencia cuente con contrato de aportes con la entidad **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ Y MCA**, designe profesionales que desarrollen a través de las Herramientas de evaluación y control (Supervisión – Acciones de Inspección) y las Herramientas para el mejoramiento (Asistencia Técnica) descritas en el • Lineamiento Técnico Del Modelo Para La Atención De Los Niños, Las Niñas Y Adolescentes, Con Derechos Amenazados O Vulnerados V6 Lm1.P • Lineamiento Técnico De Modalidades Para La Atención De Niños, Niñas Y Adolescentes, Con Derechos Amenazados Yo Vulnerados V6 Lm2.P • Lineamiento Técnico Ruta Actuaciones Para El Restablecimiento De Derechos Nna, En Su Apartado De Herramientas Para La Atención, las acciones pertinentes para sostener dicho estándar a lo largo del término de la vigencia otorgada.

REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

RESOLUCIÓN No. 6672 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA, IDENTIFICADA CON NIT 860.018.862-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 16 A No. 28 B – 33 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 19 No. 10 – 74 BARRIO SUCRE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERVENCION DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL

De lo anterior, se precisa la perentoriedad de informar de manera formal a la Regional Cundinamarca, de las consideraciones planteadas por el equipo interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento (...)”.

Que acuerdo con las anteriores consideraciones y de conformidad con los estándares de calidad, la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA**, cumple parcialmente con los requisitos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para la prestación adecuada del servicio en la sede Administrativa ubicada en la Carrera 16 A No. 28 B – 33 Barrio Teusaquillo de la Ciudad de Bogota D.C., y sede Operativa ubicada en la Calle 19 No 10 - 74 Barrio Sucre del Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca, por lo que debe dar cumplimiento a las observaciones generales que se detallan en el acta de visita de fecha 25 de junio 2019, para la prestación adecuada del servicio.

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, a la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA** teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017 y bajos los parámetros indicados en el informe de visita realizada por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, en la modalidad **INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL**, para la sede Administrativa ubicada en la Carrera 16 A No. 28 B – 33 Barrio Teusaquillo de la Ciudad de Bogota D.C., y sede Operativa ubicada en la Calle 19 No 10 -7 4 Barrio Sucre del Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca, para atender niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general, No Aplica capacidad instalada.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, a la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA**, identificada con el NIT. 860.018.862-1, Representada Legalmente por la señora **GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO** identificada con la cédula de ciudadanía número 20.586.155 expedida en Gachetá, para la sede Administrativa ubicada en la Carrera 16 A No. 28 B - 33 Barrio Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en la Calle 19 No. 10 – 74 Barrio Sucre del Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **INTERVENCION DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL**, para atender niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general. No Aplica capacidad instalada.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que la presente Licencia de Funcionamiento Provisional comenzará a regir a partir de la ejecutoria de este acto administrativo.



44000

RESOLUCIÓN No. 6672 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA, IDENTIFICADA CON NIT 860.018.862-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 16 A No. 28 B – 33 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 19 No. 10 – 74 BARRIO SUCRE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL

deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por el Representante Legal de la ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA, con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010 modificada y adicionada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016 y 8282 de 2017, expedidas por el ICBF.

ARTÍCULO TERCERO. - Ordenar a la ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA, dar cumplimiento a las observaciones generales formuladas en la visita realizada por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, el día 25 de junio de 2019.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar al Equipo Técnico de Licencias del ICBF Regional Cundinamarca, brindar el acompañamiento y seguimiento que requiera la ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA en dicho proceso, para el cumplimiento de las observaciones generales formuladas en su visita realizada el día 25 de junio de 2019, de lo cual elaborará y remitirá un informe que dé cuenta de la verificación del cumplimiento de las observaciones relacionadas en el acta de visita.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar al Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, designe profesionales que desarrollen a través de las Herramientas de evaluación y control (Supervisión – Acciones de Inspección) y las Herramientas para el mejoramiento (Asistencia Técnica) descritas en el: *Lineamiento Técnico Del Modelo Para La Atención De Los Niños, Las Niñas Y Adolescentes, Con Derechos Amenazados O Vulnerados V6 Lm1.P, Lineamiento Técnico De Modalidades Para La Atención De Niños, Niñas Y Adolescentes, Con Derechos Amenazados y/o Vulnerados V6 Lm2.P, Lineamiento Técnico Ruta Actuaciones Para El Restablecimiento De Derechos NNA*, en su apartado de "Herramientas para la Atención", las acciones pertinentes para sostener dicho estándar a lo largo del término de la licencia otorgada.

ARTÍCULO SEXTO. - La Licencia de Funcionamiento Provisional concedida a la ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA, no la autoriza para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo; en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutoria de esta Resolución.

REVISADO POR
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

RESOLUCIÓN No. 6672 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2019

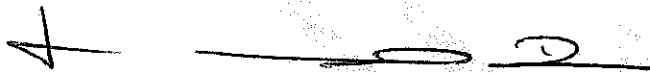
POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA, IDENTIFICADA CON NIT 860.018.862-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 16 A No. 28 B – 33 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 19 No. 10 – 74 BARRIO SUCRE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL

ARTÍCULO OCTAVO. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF- Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO. - La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO

Director

ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista
Revisaron: Ivonne Andrea Morales Obando - Coordinadora Grupo Jurídico
Flor de María Cañasango Villota - Profesional Especializado Grupo Jurídico
Nery Liliana Mojica Díaz - Contratista Dirección Regional

2014
10/10/14

10

10

10/10/14

10/10/14

44200

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), siendo las 04:47 p.m., compareció la señora **GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO** identificada con la C.C. No. 20.586.155 de Gacheta, Representante Legal de la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA**, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. 6672 del 26 de julio de 2019, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA, IDENTIFICADA CON NIT 860.018.862-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 16 A No. 28 B – 33 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 19 No. 10 – 74 BARRIO SUCRE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERVENCION DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL".

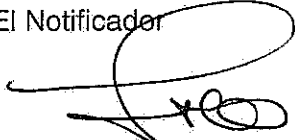
A la notificada se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 6672 del 26 de julio de 2019, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según el caso como lo establece, el artículo 76 del C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI NO

El Notificado


GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO
C. C. No. 20.586.155 de Gacheta

El Notificador


IVONNE ANDREA MORALES OBANDO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Autorización: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico:

acj@ymcatorjota.org

FIRMA y C.C.  51699471.

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista Grupo Jurídico

44200

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
DE LA RESOLUCION No. 6672 DEL VEINTISÉIS (26) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE
(2019).**

Se deja constancia que el día **DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, *"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA, IDENTIFICADA CON NIT 860.018.862-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 16 A No. 28 B – 33 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 19 No. 10 – 74 BARRIO SUCRE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL"*, se notificó personalmente el día treinta y uno de julio de 2019 a la señora **GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO** en calidad de Representante Legal, y contra la cual no se renunció a términos de ejecutoria.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) día del mes agosto de dos mil diecinueve (2019).



IVONNE ANDREA MORALES OBANDO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista

